



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

**Nº 010 -2023-OGA/ZED ILO**

Ilo, 2023 Noviembre 08

Visto, el Informe Nº 201-2023-ABST-/ZED ILO, que contiene el Informe Técnico Nº 004-2023-OCP-ZED ILO, presentado por el Órgano de Control Patrimonial de ZED ILO y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Especial de Desarrollo Ilo - ZED ILO, es un organismo público con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Nº 28569 "Ley que otorga autonomía a los CETICOS", hoy ZED ILO conforme a lo establecido en la Ley Nº 30446; adscrita al Gobierno Regional Moquegua, en mérito a la Ley Nº 29014.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativo de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; dirigir, coordinar, supervisar, y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;



Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47° de la Directiva establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC);

Que, el TITULO VII de la Directiva establece como una causal para la baja de bienes muebles patrimoniales, que se encuentre calificados como RAEE (Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) y que se cumpla lo señalado en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 que precisa que estos hayan alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos; lo cual comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, el numeral 49.2 del artículo 49 de la Directiva indica que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la cual regula entre otros la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; así como el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que la Directiva señala en su numeral 6.4 que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos.



Que, el numeral 7.1 de la citada Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad o la que haga sus veces, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración de la Entidad, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la Resolución que aprueba la baja;

Que, con el informe del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de la Baja de once (11) bienes muebles patrimoniales, por la causal de RAEE;

Que, en tal sentido, resulta necesario formalizar el acto de administración que apruebe la Baja de los bienes muebles por la causal de RAEE, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables de ZED ILO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y el Reglamento de Organización y Funciones de ZED ILO, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2017-CR/GRM;



#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Baja de once (11) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por un valor de S/. 6,727.49 (Seis Mil Setecientos Veintisiete con 49/100 Soles); cuyas denominaciones, modelos, series, detalles técnicos, códigos patrimoniales y valores se detallan en los Anexos N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar a los responsables de los sistemas administrativos de Abastecimiento y Contabilidad, respectivamente, efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja en el artículo precedente, sean excluidos de los registros patrimoniales y contables de la entidad.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en el portal institucional de la Zona Especial de Desarrollo Ilo - ZED ILO ([www.zedilo.com.pe](http://www.zedilo.com.pe)), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

**Artículo 4º.-** Disponer que en el plazo de tres (03) días hábiles, luego de realizada la publicación indicada en artículo precedente, se remita copia de la Resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual.

**Artículo 5º.-** Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, mediante su registro en el aplicativo Modulo de Bienes Muebles SINABIP y SIGA –

*Modulo Patrimonio, en un plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como a la Gerencia General de ZED ILO, al Área de Abastecimiento y Área de Contabilidad de la Oficina General de Administración.*

**Regístrese y Comuníquese.**



**ZED ILO**  
Zona Especial de Desarrollo

.....  
Econ. FREDDY AVENDAÑO MAYER  
Jefe Oficina General de Administración

**RESOLUCIÓN N° 010-2023-OGA/ZED ILO**

**ANEXO N° 01  
RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ENTIDAD: ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ILO - ZED ILO

ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL	ESTADO DEL RAEE	CONDICIÓN DEL RAEE
1	740899500192	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	S/M	9105,02	1.159,62	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	5,360	0,00536	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740899500191	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	S/M	9105,02	1.159,62	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	5,360	0,00536	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740899500184	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	S/M	9105,02	1.277,39	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	5,360	0,00536	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740899500199	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	S/M	9105,02	896,85	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	5,360	0,00536	COMPLETO	INOPERATIVO
5	740899500194	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	S/M	9105,02	1.159,62	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	5,360	0,00536	COMPLETO	INOPERATIVO
6	740899500198	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	S/M	9105,02	896,84	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	5,360	0,00536	COMPLETO	INOPERATIVO
7	112279700048	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	CROWN	9105,0301	44,50	ALMACEN N° 01	1	1,2	1	4,000	0,00400	COMPLETO	INOPERATIVO
8	112279700041	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ULTRASONIC	9105,02	50,00	ALMACEN N° 01	1	1,2	1	4,000	0,00400	COMPLETO	INOPERATIVO
9	740895000222	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	9105,02	30,15	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,515	0,00052	COMPLETO	INOPERATIVO
10	740895000241	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	9105,0301	32,40	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,515	0,00052	COMPLETO	INOPERATIVO
11	740895000244	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	9105,0301	20,50	ALMACEN N° 01	3	3,1	1	0,515	0,00052	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					<b>6.727,49</b>				<b>11</b>	<b>41,705</b>	<b>0,04171</b>		

